

I.V.A. en los servicios culturales

Recientemente, la Ley N°21.622, incorporó a la Ley de Donaciones con Fines Culturales un nuevo título, en el que se establece la exención del Impuesto al Valor Agregado, en adelante, I.V.A., a la prestación de los servicios culturales.

Para ello y a fin de acceder a la mencionada exención, el nuevo artículo 12 bis de la Ley de Donaciones con Fines Culturales establece una serie de requisitos para asimilar las entidades que prestan servicios culturales a las sociedades de profesionales.

En ese orden, define qué es lo que debe entender por los servicios culturales, quienes pueden prestarlos y cuáles son los requisitos para acogerse a la exención del IVA.

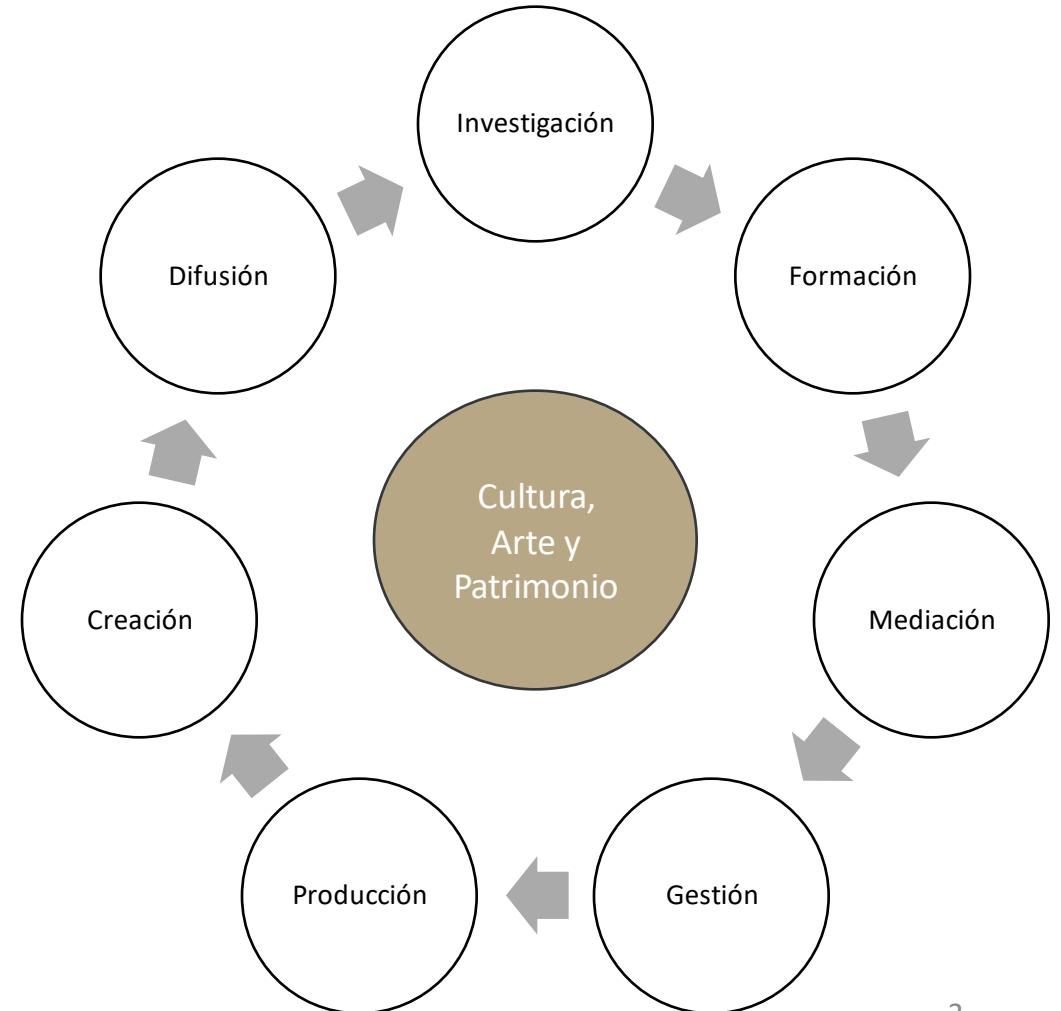
Con el fin de actualizar a nuestros Clientes, Eccher Tello & Cía. Abogados, ha elaborado el presente documento, en el que se resume cuáles son las exigencias para acogerse a la exención del IVA.

¿Qué es lo que se encuentra exento de I.V.A?

Los servicios culturales que sean prestados por asociaciones culturales

**¿Qué es lo que entiende
por servicios culturales?**

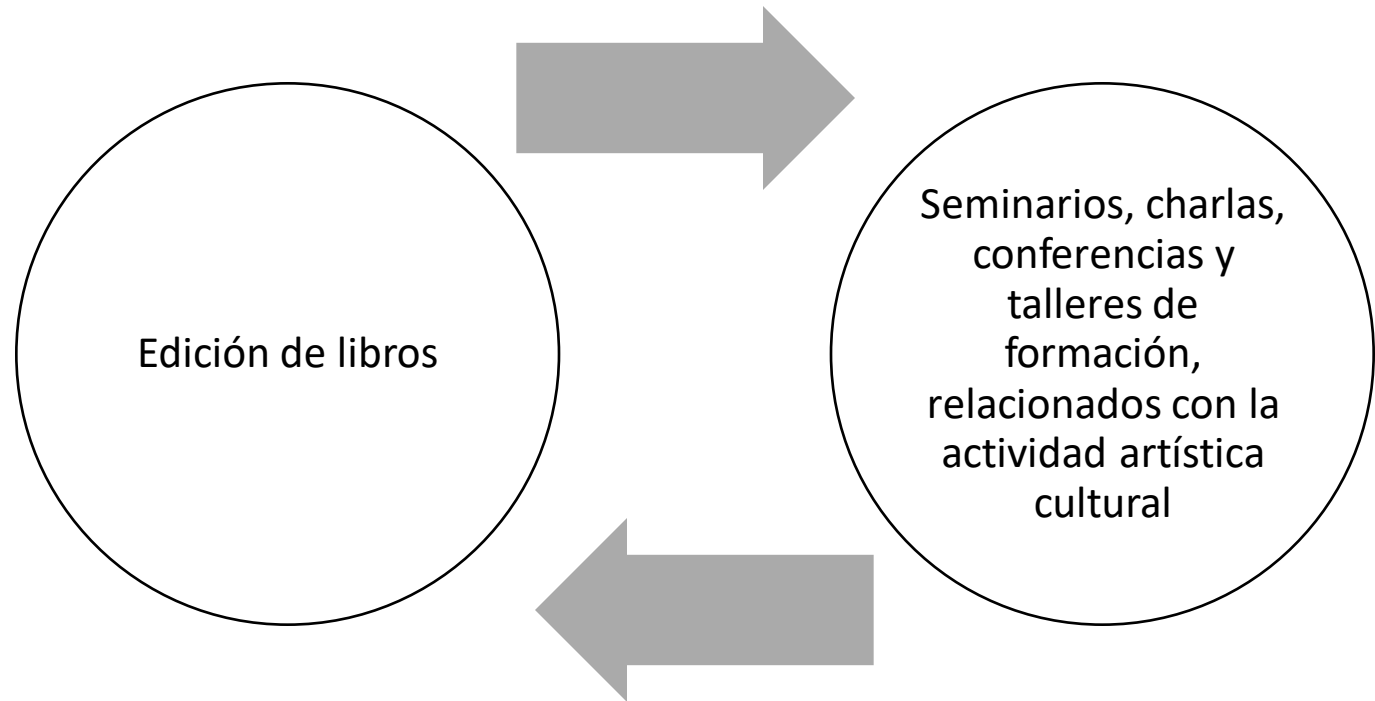
**Servicios vinculados
directamente con**



Actividades vinculadas



Actividades vinculadas



Actividades que conduzcan



¿Qué es lo que entiende por Asociaciones Culturales?

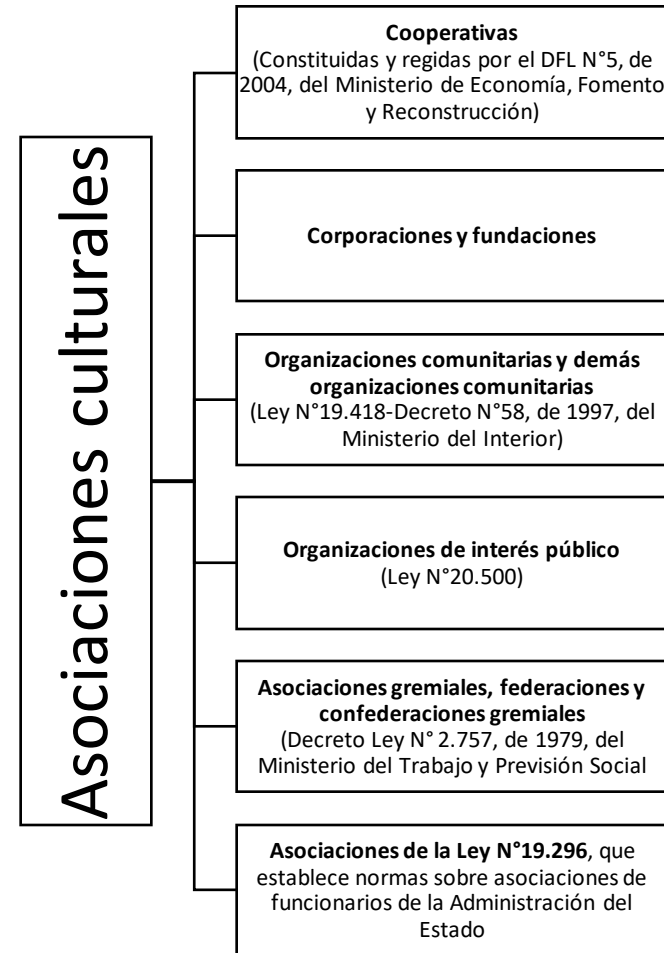
Sociedades o empresas que cumplan
con los siguientes requisitos:

Que se encuentren conformadas
exclusivamente por personas naturales,
quienes deberán trabajar efectivamente en la
prestación de servicios culturales

Que el conjunto de los ingresos que perciban
de actividades distintas a la prestación de
servicios culturales no exceda del 35% del
total de sus ingresos brutos del giro dentro
del año calendario inmediatamente anterior

Que en ellas predomine el trabajo personal-
físico o intelectual por sobre el empleo de
capital

**Se consideran también
asociaciones culturales**



Funciones del Servicio de Impuestos Internos (SII)

Fiscalizar

Solicitar
información a
las
asociaciones
culturales

Calificar una
actividad
como servicio
cultural

Rol del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP)

SII puede solicitar informe al MINCAP sobre una actividad en particular de un contribuyente

MINCAP debe emitir informe dentro de un plazo de 30 días hábiles

MINCAP puede solicitar información a las asociaciones culturales para emitir informe

Requisitos para acceder a la exención



Alcance

- Las asociaciones culturales que dejen de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley perderán la exención a partir del mes siguiente a aquel en que se produjo el incumplimiento, y deberán regirse por las normas generales contenidas en el decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- Las actividades realizadas por las asociaciones culturales distintas a la prestación de servicios culturales, de acuerdo con la definición establecida en este artículo, se regirán por las normas generales, atendida la naturaleza de dichas actividades.

Vigencia

- Se aplica para los servicios prestados desde el 1/5/2023, es decir, tiene efecto retroactivo.
- La obligación de inscribirse en el Registro que elabore el Servicio de Impuestos Internos rige a contar del 1/1/24.



Datos de contacto



contacto@etycia.cl



+56 9 5809 5370



www.etycia.cl